



Sala de lo Constitucional ampara a exconcejal de San Salvador por vulneración a su derecho a la estabilidad en el cargo (artículo 219 de la Constitución)

La Sala de lo Constitucional amparó a la señora Ana Xochilt Marchelli Canales contra el concejo municipal de San Salvador, por la vulneración de sus derechos de audiencia, de defensa y a la estabilidad en el cargo. Lo anterior, debido a que el periodo de su nombramiento no había vencido y previo a la separación del cargo no se le siguió ningún procedimiento ante la autoridad competente.

La demandante manifestó que fue elegida síndica del concejo municipal de San Salvador para el periodo que inició el 1-05-2015 y finalizó el 30-04-2018, y, además, fue nombrada por dicho concejo como representante suplente en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) por el periodo de 3 años, el cual finalizaría el 5-05-2018. Expuso que el 2-08-2017, el concejo municipal ordenó dejar sin efecto su nombramiento en el ISDEM. Según la demandante, dicha decisión se adoptó de manera arbitraria debido a que el periodo para el cual fue nombrada no había expirado y a que no se tramitó el procedimiento previo ante la autoridad correspondiente, en el que se comprobaran las causas para destituirla y se le brindara la oportunidad de ejercer su defensa.

En su sentencia, la Sala de lo Constitucional expuso que el establecimiento de un plazo específico en la ley para el desempeño de un cargo sirve al funcionario público para tener certeza del espacio temporal en el que podrá ejercer sus funciones y a los terceros para tener seguridad de que las actuaciones de aquel que afecten sus derechos serán válidas. Ahora bien, dicha estabilidad no es absoluta, pues durante ese período puede presentarse alguna circunstancia que justifique la separación del funcionario del cargo, pero para ello deberán conferírsele las garantías y habilitársele los procedimientos que le permitan defenderse.

En el presente caso, se comprobó que, cuando se ordenó la separación de la señora Marchelli Canales de su cargo de directora suplente del consejo directivo del ISDEM, el período para su nombramiento no había vencido aún, por lo que era titular del derecho a la estabilidad en el cargo. En tal sentido, la autoridad demandada, antes de adoptar la decisión de separarla de su cargo, debió tramitar un procedimiento previo para garantizar los derechos de audiencia y de defensa de la actora.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 245 de la Constitución y 35 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Constitucionales, un afectado por vulneración a su derecho a la estabilidad laboral o en el cargo tiene habilitada la vía legal para reclamar indemnización por los daños materiales y/o morales que le pudo ocasionar la violación de dichos derechos constitucionales. Dicho reclamo se realiza directamente en contra de la o las personas responsables de la aludida vulneración, quienes responderán con su patrimonio y de manera personal.

La sentencia de amparo fue suscrita por los magistrados José Oscar Pineda Navas, Aldo Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés y Marina Marengo de Torrento.

San Salvador, jueves 6 de junio de 2019